



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo a la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023, cuyo extracto aparece publicado en el BOP nº 221, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Visto el informe-dictamen favorable de la Comisión de Empleo celebrada el día 7 de diciembre de 2023, de Bases para regular el proceso selectivo para la contratación UN monitor durante 12 meses, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con los informes aportados al expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto Art. 21.1-g) y 102.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar las siguientes Bases que han de regir el proceso de selección para la contratación de UN monitor/a para el Punto de Inclusión Digital en la localidad, con el siguiente detalle:

BASES PARA PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES EN PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID) 2023

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo, de 1 puesto de Técnico/a en competencias digitales, a jornada completa, mediante el sistema de concurso de méritos, adscrita al desarrollo de los puntos de inclusión digital del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en los términos y condiciones que se recogen en la convocatoria “Plan de empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital, año 2023” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de 17 de noviembre de 2023.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 56 del texto

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023





refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- A. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- B. Poseer la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- C. Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.
- D. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- F. No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna el requisito de estar en posesión del título de bachillerato o equivalente, y cumpliendo con el resto de requisitos establecidos, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de los Puntos de Inclusión Digital.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. FUNCIONES DEL TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES.

- Promover el uso de los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta de Administración Electrónica que utilice el Ayuntamiento en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PID y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc.)
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la identidad digital.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
	07/12/2023

Cándido Barba Ruedas

Andrés Rodríguez Pozo



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023





- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas al Ayuntamiento de Aldea del Rey.
- Colaborar con la Universidad Popular del municipio para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.
- Tendrá la obligación de participar en todas las actividades formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA. SOLICITUDES.

Para ser admitidos/as en el procedimiento, las instancias deberán acompañarse de:

- A. Fotocopia del DNI.**
- B. Copia de la titulación exigida.**
- C. Copia de otras titulaciones, en su caso.**
- D. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.**
- E. Copia de cursos de formación complementaria en el ámbito de las nuevas tecnologías, redes sociales, puntos de inclusión digital y administración electrónica.**
- F. Copia de documentación que acredite la experiencia laboral, que se acreditará mediante certificado de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud expedido por la Seguridad Social, acompañados de los contratos de trabajo o certificados de empresa.**

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón electrónico municipal y en la página web, sin perjuicio del uso de otros medios de comunicación.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en la página web municipal.

SEXTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



con expresión de las causas de su exclusión.

Dicha Resolución, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

El plazo para subsanar las faltas u omisiones que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de un día hábil, contado a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La composición de la Comisión de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un técnico o experto designado por la Alcaldía o empleado público del Ayuntamiento o de otra Administración.
Vocales	Dos miembros entre empleados públicos del Ayuntamiento o de otra Administración
Secretario/a	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. SISTEMA DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida, relacionada con la rama de informática o administración, con un máximo de 2 puntos:

- Grado superior rama administrativa: 1 punto
- Grado superior de informática: 1 punto
- Diplomatura en informática: 1 punto
- Titulación de ingeniero o licenciado en informática: 2 puntos

B.- Experiencia laboral en el ámbito de la plaza convocada desempeñando funciones similares a criterio de la Comisión de Valoración, con un **máximo de 3 puntos:**

0,10 puntos por mes de servicio.

C.- Cursos relacionados con la materia y funciones, (nuevas tecnologías, redes sociales, puntos de inclusión digital y administración electrónica) con un **máximo de 3,00 puntos,**

no computándose los cursos de menos de 20 horas:

- 0,20 puntos por cada curso de mínimo 20 horas hasta 49 horas.
- 0,40 puntos por curso de 50 a 99 horas
- 0,60 puntos por curso a partir de 100 horas

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes.

Para que los cursos sean baremados, además de reflejar las horas de formación, deben indicar el contenido formativo.

Los cursos que se acrediten por número de créditos, se valorarán por 10 horas lectivas por cada crédito acreditado.

Calificación final.

Firma 1 de 2	Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL	07/12/2023	ALCALDE	Firma 2 de 2	Cándido Barba Ruedas
--------------	-----------------------	------------	-----------------------------------	------------	---------	--------------	----------------------

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más candidatos presentados, se resolverá a favor del candidato que según su vida laboral haya trabajado más tiempo en una actividad similar. Si persistiera el empate se resolverá adjudicando el puesto, por este orden, a la persona de mayor titulación, a la que tenga más horas en cursos y, en última instancia, a la persona más tiempo en desempleo.

En cuanto a la bolsa resultante de la baremación de los aspirantes, serán causa de baja de la misma cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **Quienes rechacen la oferta de empleo sin causa justificada. Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en plazo de 24 horas tras su notificación.**
- **Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.**
- **La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.**
- **La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.**

NOVENA. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes, procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, elevando la propuesta a la Alcaldía, que resolverá el concurso aprobando la relación con los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación y acordando la contratación de la persona propuesta, que será publicada en el Tablón electrónico de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral temporal, con un período de prueba de UN MES de duración.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



DÉCIMA. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de **contrato laboral temporal de jornada completa**, regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y se formalizará bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la previsión de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

El **horario será el establecido por el Ayuntamiento**, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar sábados y domingos, con un total de 35 horas semanales.

Según lo establecido en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de la Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.

La duración del contrato será temporal, por un periodo de 12 meses y a tiempo completo, vinculada a la financiación por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real para los puntos de inclusión digital, siempre en el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Si se produjera vacante, ausencia o enfermedad en el puesto, el mismo se ocupará por el/la aspirante que haya obtenido la siguiente puntuación más alta en el proceso de selección, conforme la bolsa de empleo constituida.

DÉCIMO PRIMERA. REMUNERACIÓN.

La persona seleccionada percibirá, como mínimo, un salario mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

DÉCIMO SEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a [*bajas por enfermedad, maternidad, etc.*]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, **sin causa justificada**, supondrá la automática exclusión de la bolsa al trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado, **por causa justificada**, supondrá pasar al final de la bolsa. Serán causas justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, debiendo acreditarse debidamente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
Andrés Rodríguez Pozo	07/12/2023

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisni=023	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, debiendo acreditarse debidamente.
- Estar en situación de alta laboral en el momento del llamamiento, debiendo acreditarse debidamente.

La bolsa se extinguirá con la finalización de los contratos dimanantes de este proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA. REGIMEN DE RECURSOS.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes BASES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real , a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCION DATOS.

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica.

De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos sean expuestos en las listas de aspirantes relativas a este proceso.

DÉCIMO QUINTA. SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases, todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica, así como en la página web municipal.

DÉCIMO SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
	07/12/2023
Cándido Barba Ruedas	
Andrés Rodríguez Pozo	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023	



Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleado Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

Segundo: Que por el Negociado de Recursos Humanos, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo al respecto.

Tercero: Contra la citadas bases, se podrán interponer los recursos que procedan en derecho y que se relacionan en las mismas.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

En Aldea del Rey, a fecha de firma del presente.

VºBº

El Secretario-Acctal.-

(A.R.P.)

El Alcalde-Presidente.-

(Documento firmado electrónicamente)

Firma 1 de 2 Andrés Rodríguez Pozo	SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL	07/12/2023	ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación c9c16e72fdf547a696bf6e3487ec9f30001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/349 - Fecha Resolución: 07/12/2023



